

Bogotá, D.C.

603

Señor

ANONIMO/ANONIMO

Fijar en Cartelera

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Presunta Infracción Urbanística del Inmueble ubicado en la Carrera 102 No 71C-48 de esta ciudad.

Referencia: Respuesta Definitiva del Rad. Orfeo 20244600335592 - Alcaldía Local de Engativá

Respetado Ciudadana:

En atención a la **QUEJA ANONIMA** presentada por usted, mediante el radicado Orfeo 20244600335592 del 05 de febrero de 2024, en el cual solicita: “*se sirva practicar visita al inmueble ubicado en la carrera 102 No 71C-48 del Barrio Álamos Norte de esta ciudad, en la cual están realizando una obra hace 15 días en la parte interna de la misma sin contar con licencia, inician labores muy temprano hasta altas horas de la noche, interrumpiendo la paz, tranquilidad y el merecido descanso (...)*”. Dando alcance al oficio de respuesta 20246030073091 del 12 de febrero del presente año, nos permitimos informarle que con el fin de verificar los hechos por usted denunciados se ordenó por parte de este despacho mediante el radicado 20246030041053 ordeno realizar una visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 102 No 71C-48 del Barrio Álamos Norte de esta ciudad, visita la cual fue debidamente realizada el 21 de febrero de 2024 por parte del Ingeniero de Apoyo de esta área de gestión policiva y jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, quien mediante informe técnico IT-CAC-O-398 indico:

“**OBSERVACIONES** De acuerdo con la solicitud No 20246030041053, se concluye lo siguiente: 1. Determinar si existe construcción en el área del antejardín: Según mapa de dimensionamiento de antejardines CU 5.5 = 3.0 m. 2. a) Establecer el área de infracción en metros de construcción y vetustez de las obras: **NO SE EVIDENCIA INFRACCION AL REGIMEN URBANISTICO. VETUSTEZ DE 2015 APROX.** b) Norma urbana especial de edificabilidad aplicable al predio en particular: El predio se encuentra en una zona de tratamiento urbanístico de Consolidación en un, área de Actividad: Proximidad -AAP - Receptora de soportes urbanos, de acuerdo con el artículo 243 del decreto 555 del 29 de diciembre de 2021. Su uso principal es Dotacional, destinación asignada al suelo para el desarrollo de actividades que responden a la función social del estado en lo relacionado con los servicios del cuidado y servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo ofertados por el sector público o privado. c) Determinar si la eventual infracción se encuentra en área legalizable o no, estableciendo las dimensiones correspondientes: **NO SE EVIDENCIA INFRACCION AL REGIMEN URBANISTICO.** d) Dar a conocer si la eventual infracción se extiende a espacio público y de ser así, los metros en los que se da y las características de esta: A la fecha No se evidencia afectación de espacio público.

Del resultado del informe técnico citado se concluye “**NO SE EVIDENCIA PRESUNTA INFRACCION AL REGIMEN URBANISTICO**” en consecuencia se procederá por parte de este despacho a archivar las presentes diligencias.

Cordialmente,

HERNÁN DAVID OVALLE BRICEÑO

Profesional Especializado 222-24

cdi.engativa@gobcimbogota.gov.co

Proyectó: Oscar Rene Lozano

Revisó: Jhon Roger Martínez Martín.

Aviso público

Atendiendo el hecho de que el peticionario no suministró dirección de residencia o para su notificación y de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), hoy, **22 MAR 2024** siendo las 7 am, se fija el presente documento en lugar visible al público en el edificio Alcaldía Local de Engativá, con el fin de informar el trámite y respuesta al requerimiento.

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció expuesto al público por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, **02 ABR 2024**